



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
Índice en la página número 19



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, junio 29 de 2010.

"2010: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

LIC. ALFREDO FLORES PÉREZ

Hermosillo, Sonora.

En atención a su escrito de fecha 28 de los corrientes por medio del cual renuncia a la titularidad de la Notaría Pública número 71 (setenta y uno), con residencia en Hermosillo, Sonora, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 4º, fracción V, inciso d), y 149, fracción II de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien aceptar su dimisión cancelando en definitiva **LA PATENTE DE NOTARIO** a su nombre como **TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UNO**, con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento concluyendo con esta fecha, su función como notario público y se dé cumplimiento en todos sus términos a las formalidades que la misma ley establece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, según Resolución número setecientos treinta y ocho otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa educativo de Bachillerato General por Competencias, tipo Medio Superior, modalidad mixta, opción mixta, que imparta el Colegio Muñoz S.C., con domicilio en Prolongación Navarrete esquina con Blvd. Pbro. Carlos Quintero Arce s/n, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, con de fecha 3 de septiembre de 2009, por el Lic. Jesús Manuel Muñoz Cáñez, Representante Legal del Colegio Muñoz S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Bachillerato General por Competencias, modalidad mixta, opción mixta, que imparta al alumnado mixto, en turno vespertino y nocturno el Colegio Muñoz S.C., con domicilio en Prolongación Navarrete esquina con Blvd. Pbro. Carlos Quintero Arce s/n, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Colegio Muñoz S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato General por Competencias que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad mixta, opción mixta;

SEGUNDO.- Que el Colegio Muñoz S.C. se encuentra constituido legalmente según Escritura Pública No. 9289 volumen CLI, de fecha 30 de agosto de 1985, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 58/ Lic. César Tapia Quijada, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos en todos sus tipos y niveles, según se menciona en acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 2007 signada por el Lic. Ramón Soto Silva, Notario Público No. 50 a través de la cual se amplió el objeto social de la Sociedad.

TERCERO.- Que el Colegio Muñoz S.C., con domicilio en Prolongación Navarrete esquina con Blvd. Pbro. Carlos Quintero Arce s/n, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día 16 de diciembre de 2009;

CUARTO.- Que El Colegio Muñoz S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Prolongación Navarrete esquina con Blvd. Pbro. Carlos Quintero Arce s/n, Colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

QUINTO.- Que el Lic. Jesús Manuel Muñoz Cáñez, Representante Legal del Colegio Muñoz S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.



SEXTO.- Que el Lic. Jesús Manuel Muñoz Cáñez, Representante Legal del Colegio Muñoz S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil Municipal.

SÉPTIMO.- Que el Lic. Jesús Manuel Muñoz Cáñez, Representante Legal del Colegio Muñoz S.C., se ha obligado a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

OCTAVO.- Que el Colegio Muñoz S.C., acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción VI y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha 3 de septiembre de 2009, presentada por el Lic. Jesús Manuel Muñoz Cáñez, Representante Legal del Colegio Muñoz S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondientes al Bachillerato General por Competencias, modalidad mixta, opción mixta, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS TREINTA OCHO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIAS, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN MIXTA, QUE IMPARTA EL COLEGIO MUÑOZ S.C., EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN NAVARRETE ESQUINA CON BLVD. CARLOS QUINTERO ARCE S/N, COLONIA EL LLANO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.



SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de este plan y programas educativos a realizarse en el Colegio Muñoz S.C., con domicilio en Prolongación Navarrete y Blvd. Carlos Quintero Arce s/n, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- El Colegio Muñoz S.C., con domicilio en Prolongación Navarrete esquina con Blvd. Pbro. Carlos Quintero Arce s/n, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir el plan de estudios citado, conforme al plan y programas que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir Certificado de Estudios.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, al Colegio Muñoz S.C., y a su Representante Legal, por lo que en caso de transferencia del mismo a un nuevo Titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos; por lo que el Colegio Muñoz S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Colegio Muñoz S.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.



SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Colegio Muñoz S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Colegio Muñoz S.C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

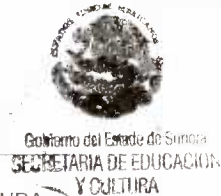
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de bachillerato General por Competencias, modalidad mixta, opción mixta a partir del día diez y ocho de agosto del año dos diez.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Colegio Muñoz S.C. de la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



PROFR. OSCAR OCHOA PATRÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA





LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA



M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Suministro, Flete y colocación de 3,125 m3 de carpeta asfáltica caliente para las calles de las diferentes colonias del Norte y Sur de Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora. De conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55074007-001-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,950.00	20/07/2010	15/07/2010 13:00 horas	15/07/2010 10:00 horas	23/07/2010 10:00 horas	23/07/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	SUMINISTRO, FLETE Y COLOCACIÓN DE 3,125 M3 DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE EN CALLES LAS DIFERENTES COLONIAS DEL NORTE Y SUR DE CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	28/07/2010	65	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://ccmpranet.gob.mx> o bien en: 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 4105179, los días del 08 al 20 de Julio 2010; con el siguiente horario: 8:30 a. m. a 14:00 Horas. La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Julio del 2010 a las 13:00 horas en: En las Oficinas de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, ubicado en: 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Julio del 2010 a las 10:00 horas, en: En las Oficinas de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Julio del 2010 a las 10:00 horas, En las Oficinas de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, 5 de Febrero e Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 15 de Julio del 2010 a las 10:00 horas en: Partiendo de las Oficinas de Imagen Urbana y Servicios Públicos al lugar de la Obra, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: COLONIAS DEL NORTE Y SUR DE CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.



- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en Capacidad Técnica en obras de Pavimentación e Infraestructura y Obra Civil Según el Caso y Relación de obras similares realizadas para el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con la Iniciativa Privada..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Documentación legal que acredite un capital contable mínimo de \$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M. N.) según se indique en los cuadros de arriba según la Obra correspondiente, mediante original ó copia certificada de la Declaración Anual ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2009 u original o copia certificada del Balance actualizado al 31 de Marzo de 2010, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, anexando copia simple de la Cédula Profesional del Contador y copia simple de las facturas de maquinaria y equipo de transporte incluidos en el balance. 2. Original ó copia certificada del Acta Constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, de la empresa (Personas físicas deberán presentar copia certificada de su Acta de Nacimiento). Así mismo, en el caso de que el interesado sea representado en los actos inherentes a esta licitación, se deberá presentar original ó copia certificada del Poder al efecto, otorgado por el interesado ante la Fe de Notario Público del País, en el que se estipule la facultad para intervenir en dichos actos y suscribir los documentos relativos a los mismos, identificándose además mediante original de un documento oficial. 3. Registro 2010 de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, (Opcional). 4. Relación de Contratos de obra en vigor celebrados con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, indicando importes así como las fechas de inicio y probable terminación. 5. Capacidad Técnica y Relación de las obras similares realizadas con el Gobierno Federal, Estatal ó Municipal, así como con la iniciativa privada. 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, elaborará el Dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo inapelable para la Licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra, y haya presentado la proposición solvente más baja..
- Las condiciones de pago son: Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme, y Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de esta Licitación según el Artículo 44, Fracción VIII de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la Ciudadanía en General para que participe y se registre, cuando menos 48 Horas antes como observadores en los actos de Apertura de Propuestas y Fallo, de acuerdo.

CAJEME, SONORA, A 8 DE JULIO DEL 2010.
ING. JOSE EDUARDO VALDEZ CASTRO
 SECRETARIO DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 RUBRICA.



SECRETARIA DE IMAGEN URB,
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 CIUDAD OBREGON, SONORA

COPIA SOLVENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55074004-011-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,950.00	29/07/2010	28/07/2010 12:00horas	28/07/2010 10:00 horas	04/08/2010 10:00 horas	28/07/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, INCLUYE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE CANANEA Y LAGO MANAGUA, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	16/08/2010	49	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55074004-012-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,950.00	30/07/2010	29/07/2010 12:00horas	29/07/2010 10:00 horas	05/08/2010 10:00 horas	26/07/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, INCLUYE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLES LEANDRO SOTO ENTRE CTM T Y 400, CALLE RAFAEL CONTRERAS ENTRE LEANDRO SOTO Y COAHUILA, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	16/08/2010	63	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55074004-013-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,950.00	30/07/2010	30/07/2010 12:00horas	30/07/2010 10:00 horas	06/08/2010 10:00 horas	28/07/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, INCLUYE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLES MIGUEL HIDALGO ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y PIPILA Y CALLE PIPILA ENTRE MIGUEL HIDALGO Y CONSTITUCIÓN, ZONA URBANA, MARTE R. GÓMEZ TOBARITO MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	16/08/2010	63	\$ 1,000,000.00



- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en: Sala de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Cajeme, Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cajeme, Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en el Lugar de la realización de los trabajos, saliendo de el H. Ayuntamiento de Cajeme, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Capacidad Técnica en obras de Pavimentación e Infraestructura y Relación de obras similares realizadas para el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con la Iniciativa Privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Documentación legal que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), mediante original ó copia certificada de la Declaración Anual ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2009 u original o copia certificada del Balance actualizado al 30 de Junio de 2010, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, anexando copia simple de la Cédula Profesional del Contador y copia simple de las facturas de maquinaria y equipo de transporte incluidos en el balance. 2. Original ó copia certificada del Acta Constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, de la empresa (Personas físicas deberán presentar copia certificada de su Acta de Nacimiento). Así mismo, en el caso de que el interesado sea representado en los actos inherentes a esta licitación, se deberá presentar original ó copia certificada del Poder al efecto, otorgado por el interesado ante la Fe de Notario Público del País, en el que se estipule la facultad para intervenir en dichos actos y suscribir los documentos relativos a los mismos, identificándose además mediante original de un documento oficial. 3. Registro 2010 de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, (Opcional). 4. Relación de Contratos de obra en vigor celebrados con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, indicando importes; así como las fechas de inicio y probable terminación. 5. Capacidad Técnica y Relación de las obras similares realizadas con el Gobierno Federal, Estatal ó Municipal, así como con la iniciativa privada. 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, elaborará el Dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo inapelable para la Licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra, y haya presentado la proposición solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según Art. 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de Apertura de Propuestas y Fallo, de acuerdo.

CAJEME, SONORA, A 08 DE JULIO DEL 2010.

ARQ. OSCAR E. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.
RUBRICA.





**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE
ABANDONO DE VEHÍCULOS**

-----En la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; a los 8 días del mes de Julio del 2010, vistas para resolver en Tesorería Municipal las constancias del expediente número REM-001/2010 integrado para el procedimiento de **Declaratoria de Abandono de Vehículos** a favor del Ayuntamiento de **38 vehículos depositados en el Corralón Municipal** de esta Ciudad; cuyas características generales se encuentran **descritas en el tablón de anuncios** ubicado en los pasillos del Palacio Municipal, se hace constar que se dio cumplimiento a lo **establecido en el artículo 196 Bis, fracción III y III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, razón por la cual se determina que se siguieron los lineamientos legales sin existir objeción alguna al respecto, por lo tanto se procede a realizar la **DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS**, por lo que en base a lo estipulado en el artículo 196, fracción I de la misma Ley, dichos vehículos **se consideran BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO**, considerándose por lo tanto **PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**. Así lo resolvió y firma el Tesorero Municipal L.S.C.A. Marco Antonio Flores Durazo, para los efectos legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
XX H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

L.S.C.A. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
TESORERO MUNICIPAL



CONVENIO AUTORIZACION No. 006/2008, PARA FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO CONDOMINIAL DENOMINADO, " CONDOMINIOS AMBAR", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HILDEGARDO HERNANDEZ CASTRO, LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL, PROFRA. FRANCELA LOPEZ CASTRO Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ING. SAUL LOPEZ ARREDONDO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. JACK WILLIAMS BRANHAM, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BRANHAM ENTERPRISES, S.A. DE C.V., QUIEN ES LEGITIMA PROPIETARIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 88 y 94 de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

2.- Declara "EL DESARROLLADOR" que es una persona moral, de nacionalidad norteamericano, debidamente facultado para celebrar este y todo tipo de convenios o contratos, teniendo su domicilio en Avenida Cuauhtemoc y Callejón 18 Nicolás Bravo , colonia centro de esta ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

3. - Declara "EL DESARROLLADOR" que su representada es legitima propietaria del inmueble identificado como lote 3 de la manzana 19, región segunda, colonia Benito Juárez, con una superficie de 875.00 metros cuadrados según lo acredita mediante Escritura Publica Numero 8,620, volumen 142, de fecha 3 de Noviembre del 2000 , el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad y puerto, en el Libro Uno, No. de inscripción 26,312, del volumen 1,449 de la sección de Registro Inmobiliario con fecha 31 de enero del 2006. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

4.- Declara " EL DESARROLLADOR " que su representada solicita a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que es un solo predio y se pretende desarrollar, el cual cuenta con una superficie de 875.00 m2, y lo que se acredita en los planos que se anexan a dicha solicitud, documento estos que se agregan al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

El Titulo de Propiedad mencionado, el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo.

5. - Declara la " EL AYUNTAMIENTO " que en uso de las facultades conferidas a la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se autoriza el proyecto del predio descrito en la declaración 4, para quedar en 7 unidades habitacionales, con una área habitable de 404.7712 m², de áreas verdes 7.0269 m2, 48.8250 m2 de cocheras, 126.00 m2 de estacionamiento y 288.3967 m2 uso común , con superficie total de 875.00 m2., en el cual se autoriza el fraccionamiento motivo de este instrumento, mediante oficio 472, de fecha 15 de febrero del 2008.

SOLAR URBANO BALDIO, MARCADO COMO LOTE No 3, MANZANA 19, REGION SEGUNDA, CON SUPERFICIE DE 875.00 METROS CUADRADOS Y CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte: 35.00 mts. con Lote numero 4
Al Sur: 35.00 mts. con Lote numero 2
Al Este: 25.00 mts. con Lote numero 7
Al Oeste: 25.00 mts. con Avenida Campeche

6. - Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando Congruencia de Uso de Suelo para el predio descrito anteriormente. A



dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. 1977, que con fecha 21 de agosto del 2007 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" por conducto de Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es UNIDADES HABITACIONALES, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto denominado " CONDOMINIOS AMBAR".

7.- Asimismo, declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado OOMAPAS, de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Conjunto Habitacional que nos ocupa; la cual mediante oficio de fecha 9 de enero del 2007, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios

8.- Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el conjunto habitacional que nos ocupa, la cual mediante oficio No.05907, de fecha 3 de mayo del 2007, CFE dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar el servicio.

9. - También declara "EL DESARROLLADOR" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100, Fracción IV de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo por existir congruencia del uso solicitado en el Oficio No. 0245, de fecha 5 de febrero del 2008 y que también se anexa a este Convenio

10.- Declara "EL DESARROLLADOR" que presentó al "H. AYUNTAMIENTO" la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo, del cual recibió el resolutivo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número 2029, de fecha 25 de agosto del 2007, el cual forma parte integral del presente convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Conjunto Habitacional del predio a que se refieren las declaraciones 3 y 4, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que esta lleve a cabo el Conjunto Habitacional del predio a que se refiere la Declaración 3 y 4, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Conjunto Habitacional que se autoriza mediante este Convenio será tipo CONDOMINIOS, denominándose " CONDOMINIOS AMBAR" y el uso de su lote será única y exclusivamente habitacional.

Los documentos, planos, especificaciones y presupuestos presentados por "EL DESARROLLADOR", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

A) Congruencia de Uso de Suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número 1977, de fecha 21 de agosto del 2007.

B) Escritura Pública No. 8,620, volumen 142, de fecha 3 de noviembre del 2000, ante la fe del Licenciado José Antonio Dávila Payan, notario público número 3, con residencia en la ciudad de H. Caborca, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Peñasco Sonora, en Libro Uno, No. de Inscripción 26,312, del volumen 1,449, de la Sección Registro Inmobiliario con fecha 31 de enero del 2006.



C) Certificado de libertad de gravámenes expedido por Registrador Titular de de la oficina Jurisdiccional de Puerto Peñasco, Sonora.

D) Resolutivo de Manifiesto de Impacto Ambiental, en la modalidad de informe preventivo emitido por Desarrollo Urbano y Ecología, con oficio No. 2029 de fecha 25 de agosto del 2007.

G) Aprobación de Licencia de Uso de Suelo, mediante oficio No.245, de fecha 5 de febrero del 2008.

H) Presentación y aprobación de proyecto habitacional de 7 viviendas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el Oficio No.472, de fecha 15 de febrero del 2008.

I) Factibilidad de suministro del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio de fecha 9 de enero del 2007, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios

J) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, mediante oficio No. 05907 de fecha 3 de mayo del 2007, emitido por CFE.

K) Plano de Localización

L) Plano de Usos del Suelo,

M) Plano de Nomenclatura y Señalamientos de Tránsito

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 120 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula primera, en unidades habitacionales y áreas privativas y comunes de acuerdo al siguiente cuadro de usos del suelo:

CUADRO DE USO DE SUELO		
AREAS PRIVATIVAS	AREA	%
A.- AREA VENDIBLE.	453.6962 m ²	51.84
HABITACIONAL	404.7712 m ²	
COCHERAS	48.8250 m ²	
B.- AREA DE USO COMUN	288.3769 m ²	32.96
C.- ESTACIONAMIENTO	126.00 m ²	14.40
D.- AREAS VERDES	7.0269 m ²	0.80
TOTAL	875.00 M2	100

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 94 y 102 fracción II, de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "EL DESARROLLADOR" se obliga a que equipen por su cuenta las áreas previstas como Parque-Jardín, señaladas como área de uso común conforme al proyecto grafico arquitectónico que forma parte del anexo del presente



convenio. Por otra parte "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Conjunto Habitacional que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín autorizado como área de uso común, que se menciona en el párrafo anterior. Asimismo que los lotes fraccionados no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente unifamiliares.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio "EL DESARROLLADOR" y en su caso los compradores adquirentes, se apegara a lo establecido en la Ley de Régimen en Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora

Sexta.- De acuerdo a la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la Desarrolladora se obliga a dar aviso al H. Ayuntamiento cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización señaladas mediante el presente convenio.

Séptima.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "EL DESARROLLADOR" no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" para obtener de este la prórroga respectiva.

Novena.- Para los efectos del Artículo 106 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial para el Estado de Sonora, el Desarrollador no deberá enajenar unidades habitacionales a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes (agua potable y drenaje), en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio – Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

2) Haber concluido totalmente las obras de urbanización descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo para ello presentar las actas de operación o funcionamiento emitidas por los organismos operadores correspondientes.

3) Haber obtenido la Licencia de urbanización correspondiente.

Décima.- Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, autorización para la promoción y publicidad sobre los lotes del fraccionamiento apegándose a la autorización respectiva e incluirse en la misma el número de convenio-autorización, así como permitir una adecuada orientación al posible adquirente.

Décima Primera.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 127, de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Desarrollador se compromete a obtener del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Licencia de Construcción para todas y cada una de las construcciones de las edificaciones en el fraccionamiento que se autoriza.

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de las unidades que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Conjunto Habitacional que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" . COMPROMISO y OBLIGACIÓN que será transmitida al Régimen en Propiedad en Condominio por conducto de su administrador una vez que se hayan vendido el 75 % de las unidades construidas que se contemplan como área vendible.

Décima Tercera.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya concluido las Obras de Urbanización señaladas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá el "H.



AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "EL DESARROLLADOR" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por OOMAPAS por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Conjunto Habitacional que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

C) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional asegurando el acceso con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, siendo este el acceso principal establecido en el proyecto.

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas décima primera y décima segunda de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "EL DESARROLLADOR" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el (desahogo de la diligencia respectiva).

Décima Quinta.- "EL DESARROLLADOR" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 102, fracción II de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente.

Décima Sexta.-, "EL DESARROLLADOR" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Séptima.- Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 103 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" acuerda con el H. Ayuntamiento que por la donación que corresponde a las áreas reglamentadas, permutara el pago en dinero al H. Ayuntamiento, lo cual suman una área de 54.43 m², por tal efecto, el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades y de conformidad con la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, establecen que después de haber realizado los estudios técnicos, las áreas de donación resultantes y referentes al Desarrollo Habitacional, se denominara " CONDOMINIOS AMBAR", se pagaran a razón de \$800.00 por metro cuadrado, resultando la cantidad de \$43,544 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y las partes acuerdan que la desarrolladora pague las áreas de donación mediante un pago en dinero, toda vez que el Desarrollador no contemplo áreas de donación físicas para cederlas al Ayuntamiento.

Ambas partes acuerdan en que por apoyo al Ayuntamiento "EL DESARROLLADOR." Y/o en su momento el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador, en el momento de comenzar a operar se compromete a celebrar contratos de Servicios con:

A.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el fin de que el propio Conjunto Habitacional de apartamentos cuente con medidas, equipo, unidades y elementos de seguridad privada a su propio costo, como apoyo a los elementos de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora

B.- LA DIRECCIÓN DE OOMISLIM, previo acuerdo, por falta de equipo para prestar el servicio, el Conjunto Habitacional por conducto de "EL DESARROLLADOR y/o Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su administrador proporcionara los elementos y equipo necesario a su propio costo, para el mantenimiento general de todas las instalaciones correspondientes.

Décima Octava.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan



razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Décima Novena.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previa al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Habitacional, la cual se cubrirá al momento de obtener la licencia de urbanización.

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" autorización de venta de apartamentos, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Vigésima.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "EL DESARROLLADOR" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas, previa audiencia que se lleve a cabo entre las partes.

Vigésima Primera.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las operaciones de compraventa que realice el fraccionador sobre las unidades habitacionales autorizados al amparo de esta Ley, se registrarán por lo previsto en el Libro Quinto, Segunda Parte Título Segundo del Código Civil para el Estado de Sonora y sujetas a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Vigésima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a OOMAPAS DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; Los derechos de conexión para los servicios de agua potable y alcantarillado previo acuerdo entre las partes, al iniciarse en el Conjunto Habitacional cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Tercera.- "EL DESARROLLADOR" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. El "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así le manifieste por escrito la oficina de OOMAPAS de esta Ciudad.

Vigésima Cuarta.- En Cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo 102 fracción IX de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 60 (sesenta.) días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Quinta.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que el proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a las unidades del Conjunto Habitacional que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad habitacional adquirida y utilizarla para uso Residencial habitacional como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula coma si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Sexta.- Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Séptima.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H.



AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, previa audiencia ir a declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Octava.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los veintinueve días del mes de febrero del 2008.

C. ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

C. HILDESBERTO FERNANDEZ CASTRO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

C. PROFRA. FRANCILA LOPEZ CASTRO
LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

C. ING. SAUL LOPEZ ARREDONDO
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. JACK WILLIAMS BRANHAM
"DESARROLLADOR"
"CONDOMINIOS AMBAR"
BRANHAM ENTERPRISES, S.A. DE C.V.

COPIA



ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Cancelación en definitiva de la Patente de Notario como Titular de la Notaría Pública Número 71, al Lic. Alfredo Flores Pérez, con residencia en Hermosillo. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General que imparta el Colegio Muñoz, S.C., en Hermosillo. 3

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convocatoria 001. 7
Convocatoria 006. 9

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Resolución Declaratoria de Abandono de Vehículos. ... 11

Convenio autorización del Fraccionamiento Habitacional Tipo Condominal denominado "Condominios Ambar". 12





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556